

Charter de la A.I.S.E. para una Limpieza sostenible

ACUERDO DE LICENCIA

(Versión 1.5, 24 de octubre de 2006)

ESTE ACUERDO se realiza el día _____ de _____ 200__ ENTRE A.I.S.E. (Association Internationale de la Sabonnerie, de la Détergence et des Produits d'Entretien) cuya oficina está situada en Herrmann Debroux 15A, 1160 Brussels,

Bélgica (denominado en lo sucesivo “el Cedente de la licencia”) Y

.....
.....
.....
.....
.....

cuya sede principal está situada en

.....
..... (denominado en lo sucesivo “el Licenciario”).

CONSIDERANDO QUE:

- (1) El Cedente de la licencia tiene plenos derechos sobre las Marcas comerciales según se define más adelante para conceder los derechos proporcionados en este Acuerdo y debe en su debido momento proceder a registrar las Marcas comerciales en la Oficina de marcas comunitarias.
- (2) El Cedente de la licencia desea permitir que el Licenciario use las Marcas comerciales en los términos de este Acuerdo.

AHORA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE ACUERDA lo siguiente:

1. Definiciones

En este Acuerdo las expresiones siguientes tendrán los significados siguientes, a menos que el contexto lo requiera de otra forma:

- 1.1 “Las Marcas comerciales” significan las marcas comerciales exhibidas en el Anexo 1 que el Cedente de la licencia debe en su debido momento proceder a registrar en la Oficina de marcas comunitarias y los detalles completos de los mismos deben en su debido momento ser incorporados al Anexo 2 y cualquier referencia de este documento a “las Marcas comerciales” debe incluir una referencia a alguna de ellas.

- 1.2 "Los bienes" significa los jabones, detergentes y/o productos de mantenimiento, ya sean para el hogar o para uso industrial/institucional.
- 1.3 "Los materiales" significa todos los materiales (escritos, impresos o electrónicos) utilizados por el Licenciataro relacionados o asociados con los Bienes, incluyendo publicidad, papelería, anuncios y envases utilizados por el Licenciataro en virtud de este documento.
- 1.4 "El territorio" significa los estados miembro de la Unión Europea en este momento y cualquier otro nuevo que pase a formar parte de la Unión Europea como estado miembro durante la vigencia de este Acuerdo, y además Islandia, Suiza y Noruega.
- 1.5 "El Charter a la A.I.S.E. " significa el Charter para una limpieza sostenible adoptado el 1º de diciembre de 2004 por la Association Internationale de la Savonnerie, de la Détergence et des Produits d'Entretien.
- 1.6 "Condiciones de uso" significa las condiciones de uso establecidas en el Anexo 3; las mismas pueden ser variadas de tanto en tanto por el Cedente de la licencia y notificadas al Licenciataro en virtud de este documento.
- 1.7 "La fecha de comienzo" significa la fecha de este documento.
- 1.8 "Materiales de comunicación corporativos" significa los membretes, comunicados de prensa, informes anuales y trimestrales, sitios web y materiales similares destinados a comunicación principalmente acerca de la actividad comercial del Licenciataro en general y no de forma específica a sus marcas.
- 1.9 "Compromiso" significa el compromiso del Licenciataro hacia el Charter de la A.I.S.E. en la forma pertinente.
- 1.10 "Comprobación de ingreso" significa el cumplimiento de los criterios del Charter de la A.I.S.E. verificado por un verificador independiente según se especifica en el Charter de la A.I.S.E..
- 1.11 "Sitio web asociado" significa la dirección del sitio web del Cedente de la licencia "www.sustainable-cleaning.com"
- 1.12 "Imagen central" significa el logotipo principal del Charter exhibido en el Anexo 1.

2. Derechos concedidos y territorio

- 2.1 Considerando las obligaciones mutuas entre las partes, el Cedente de la licencia mediante este documento concede al Licenciataro, en los términos establecidos en este Acuerdo, una licencia exenta de derechos sin exclusividad para usar las Marcas comerciales de acuerdo con las Condiciones de uso para aquellos Bienes y en aquellos países dentro del Territorio respecto de los cuales el Licenciataro se suscribe al Charter de la A.I.S.E. sobre los Materiales y Materiales de comunicación corporativos. La concesión no incluye, exceptuando lo establecido en la cláusula 10, ningún derecho a conceder sub-licencias y esto sin perjuicio al derecho del Cedente de la licencia a usar las Marcas comerciales.
- 2.2 Este Acuerdo está condicionado a que el Licenciataro (a) se suscriba al Charter de la A.I.S.E. formalizando el Compromiso y superando la Comprobación de entrada y (b) manteniendo el Compromiso en plena vigencia y efecto.

3. Duración

- 3.1 Este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la Fecha de comienzo y continuará a menos que, y hasta que sea rescindido por alguna de las partes ya sea con aviso de doce (12) meses a la otra parte, expirando en cualquier momento o en virtud de alguna de las cláusulas para la rescisión establecidas en este documento.

4. Condiciones de uso

4.1 Con la finalidad de garantizar que el Licenciatario está cumpliendo con las Condiciones de uso, el Licenciatario, si lo solicita razonablemente el Cedente de la licencia, suministrará al Cedente de la licencia con gastos a cargo del Licenciatario muestras de los Materiales con la finalidad de inspeccionar los mismos.

5. Uso de las Marcas comerciales

5.1 El Licenciatario sólo usará las Marcas comerciales en la forma estipulada por el Cedente de la licencia y cumplirá las Condiciones de uso y acatará cualquier indicación razonable dada por el Cedente de la licencia en lo que respecta a colores y tamaños de las representaciones de las Marcas comerciales y a la manera y disposición de éstos en los Materiales.

5.2 El uso de las Marcas comerciales por parte del Licenciatario deberá en todo momento mantener y buscar mantener su reputación según lo determinado por el Cedente de la licencia, y el Licenciatario cesará en el acto de hacer cualquier uso que no sea coherente con eso que el Cedente de la licencia puede razonablemente requerir.

5.3 El Licenciatario no usará ninguna marca que pueda confundirse por ser similar a las Marcas comerciales en los Materiales o relacionada con los Bienes ni ningún producto similar o que compita con los Bienes.

5.4 Nada de lo contenido en este Acuerdo dará derecho al Licenciatario a usar las Marcas comerciales como parte de algún nombre empresarial corporativo o nombre comercial del Licenciatario.

6. Propiedad de las Marcas comerciales

6.1 El Cedente de la licencia garantiza que es el propietario de las Marcas comerciales y que en su debido momento procederá a registrar las Marcas comerciales en la Oficina de marcas comunitarias.

6.2 El Cedente de la licencia realizará los esfuerzos razonables necesarios para proseguir la tramitación para el registro en la Oficina de marcas comunitarias y pagará todos las cuotas de renovación necesarias para mantener los registros de las Marcas comerciales en el Registro de marcas comunitarias durante el término de este Acuerdo.

6.3 El Licenciatario se compromete a no realizar ni permitir que se realice ningún acto que pusiera en peligro o invalidara o pudiera poner en peligro o invalidar algún registro o el derecho o titularidad del Cedente de la licencia a las Marcas comerciales ni realizar algún acto que pudiera originar una solicitud de retirar las Marcas comerciales del Registro de marcas comunitarias:

6.4 El Licenciatario, si se le solicita, dará al Cedente de la licencia o a su representante autorizado cualquier información relativa a su uso de las Marcas comerciales que el Cedente de la licencia pudiera requerir y por lo demás prestará (sujeto a las disposiciones de la Cláusula 7 de más adelante) cualquier asistencia razonablemente solicitada por el Cedente de la licencia respecto al mantenimiento de los registros de las Marcas comerciales.

6.5 El Licenciatario no representará ni hará ningún acto que pudiera emprenderse para indicar que tiene algún interés en la titularidad de los derechos o propiedad de las Marcas comerciales, exceptuando lo expresado en los términos de este Acuerdo, y mediante este documento reconoce que nada de lo contenido aquí otorgará al

Licenciataro ningún derecho, titularidad o interés en las Marcas comerciales exceptuando lo que concede mediante este documento.

7. Infracciones

- 7.1 El Licenciataro en cuanto tenga conocimiento de ello dará por escrito al Cedente de la licencia detalles completos de cualquier uso o proposición de uso por cualquier otra persona, firma o compañía de un nombre comercial, marca comercial o diseño de bienes o modo de promoción o publicidad que suponga o pudiera suponer ya sea la violación de los derechos del Cedente de la licencia en relación con las Marcas comerciales o una imitación fraudulenta según derechos consuetudinarios, o algún otro acto de competencia desleal.
- 7.2 Si el Licenciataro tiene conocimiento de que alguna otra persona, firma o compañía alega que las Marcas comerciales no son válidas o que el uso de las Marcas comerciales infringe algún derecho de otra parte o que las Marcas comerciales de otra forma están atacadas o pueden ser atacadas, el Licenciataro dará inmediatamente al Cedente de la licencia detalles completos por escrito de ello y no realizará ningún comentario ni concesión a ninguna tercera parte respecto de esto.
- 7.3 El Cedente de la licencia tendrá la potestad de dirigir todos los procedimientos relacionados con la violación o validez de las Marcas comerciales y decidirá a su libre y exclusiva decisión qué acción adoptar respecto de cualquier violación o violación alegada de las Marcas comerciales o imitación fraudulenta o de cualquier acto de competencia desleal o de cualquier otra demanda o contrademanda interpuesta o conminada respecto del uso o registro de las Marcas comerciales.
- 7.4 El Licenciataro a solicitud del Cedente de la licencia brindará su total cooperación al Cedente de la licencia en cualquier acción, demanda o procedimiento interpuesto o conminado respecto de las Marcas comerciales y el Cedente de la licencia atenderá cualquier gasto razonable incurrido por el Licenciataro al dar tal asistencia. Toda indemnización de perjuicios obtenida en cualquier demanda o procedimiento por violación de la Marca comercial será propiedad exclusiva del Cedente de la licencia.

8. Rescisión

- 8.1 Una u otra parte puede rescindir este Acuerdo sin perjuicio de sus otros recursos inmediatamente mediante aviso a la otra parte si la otra parte comete una violación de este Acuerdo y (en el caso de violación factible de reparación) la misma no ha sido subsanada en un plazo de sesenta (60) días laborables de haberse producido la notificación especificando la violación y requiriendo que ésta sea reparada.
- 8.2 Este Acuerdo finalizará automática e inmediatamente si el Licenciataro o el Cedente de la licencia rescinde el Compromiso según los términos del Compromiso.
- 8.3 La rescisión de este Acuerdo por el motivo que sea no liberará a ninguna de las partes de cualquier obligación que surgiera de alguna forma fuera de este Acuerdo antes o en la fecha de finalización.
- 8.4 Una vez finalizado este Acuerdo por el motivo que sea, el Licenciataro dejará de hacer cualquier uso de las Marcas comerciales salvo que, si el Licenciataro dispone de existencias de Materiales en el curso ordinario de su actividad empresarial en la fecha de finalización de este Acuerdo el Licenciataro puede, durante un período no superior a seis (6) meses a partir de la fecha de finalización, utilizar dichas existencias en los términos presentes o en otros términos que pudieran ser acordados entre las partes que celebran este acuerdo.

8.5 Todas las disposiciones de este Acuerdo que para dar cumplimiento a su significado requieran supervivencia a su finalización mantendrán plena vigencia y efecto de ahí en adelante.

9. Indemnización

El Licenciatario será responsable e indemnizará al Cedente de la licencia (junto con sus funcionarios, empleados y agentes) ante cualquiera o toda responsabilidad, pérdida, daños, costas, costes legales, profesionales y otros gastos de cualquier naturaleza incurridos o sufridos por el Cedente de la licencia ya sea de forma directa o consecencial (incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier pérdida económica o pérdida de beneficios, negocios o plusvalías) que surja de cualquier litigio u otras demandas o procedimientos emprendidos contra el Cedente de la licencia por una tercera parte que reclama compensación al Cedente de la licencia por motivo de la fabricación, o uso de los Materiales por parte o en nombre del Licenciatario o cualquier uso por parte del Licenciatario de las Marcas comerciales que no es conforme a lo estipulado en este Acuerdo.

10. Asignación

El Licenciatario no asignará, transferirá, subcontractará ni de ninguna otra forma cederá a alguna tercera parte el beneficio y/o cargas de este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Cedente de la licencia, exceptuando que se le permitirá al Licenciatario, proporcionando aviso por escrito al Cedente de la licencia, el derecho a conceder una sublicencia de sus derechos y obligaciones en los mismos términos y condiciones a sus Afiliados en la medida en que tales Afiliados estén cubiertos por el Compromiso. Para los fines de esta cláusula un Afiliado significará, _____ la compañía tenedora del Licenciatario y todas las compañías y empresas que ahora son o en el futuro se convertirán en subsidiarias o empresas subsidiarias del Licenciatario o cualquier empresa tenedora de este tipo.

11. Plusvalía

Todo uso de las Marcas comerciales por parte del Licenciatario será a beneficio del Cedente de la licencia y cualquier plusvalía obtenida por el Licenciatario proveniente de su uso de las Marcas comerciales devengará y será depositada en fideicomiso por el Licenciatario para el Cedente de la licencia, cuya plusvalía el Licenciatario acuerda asignar al Cedente de la licencia libre de cargas a solicitud del Cedente de la licencia en cualquier momento, ya sea durante o después del término de este Acuerdo.

12. Fuerza mayor

Ninguna de las partes constituirá violación de este Acuerdo si existe alguna imposibilidad total o parcial del desempeño por dicha parte de sus deberes y obligaciones en virtud de este Acuerdo ocasionada por algún motivo de fuerza mayor, incendio, decreto gubernamental o acto de poder soberano, guerra, conmoción civil, insurrección, embargo, imposibilidad o impedimento en la obtención de alguna materia prima, energía u otra causa fuera de control de alguna de las partes.

13. Ilegalidad

Si alguna disposición o término de este Acuerdo o alguna parte de esto se convirtiera o sea declarado ilegal, no válido o no se pudiera cumplir por cualquier motivo que sea, dicho término o disposición será divisible de este Acuerdo y se considerará eliminado de este Acuerdo, a condición siempre que si dicha eliminación afecta o altera sustancialmente la base comercial de este Acuerdo las partes negociarán en buen fe para enmendar y modificar las disposiciones y términos de este Acuerdo según sea necesario o deseable dadas las circunstancias.

14. Acuerdo completo/Inderogabilidad

- 14.1 Este Acuerdo constituye el Acuerdo y la comprensión total de las partes y sustituye a todos los Acuerdos, interpretaciones o convenios orales o por escrito previos entre ellas relacionados con el objeto de este Acuerdo. Ninguna de las partes podrá ampararse en ningún Acuerdo, interpretación ni convenio que no esté expresamente contenido en este Acuerdo y no podrá realizarse ningún cambio del mismo excepto si se hace por escrito y es firmado por representantes debidamente autorizados de ambas partes.
- 14.2 Ningún incumplimiento ni retraso por parte de alguna de las partes en el ejercicio de algún derecho o recurso en virtud de este Acuerdo deberá interpretarse ni actuar como una renuncia a ello ni tampoco ningún ejercicio individual ni parcial de ningún derecho ni recurso según sea el caso. Los derechos y recursos que se proporcionan en este Acuerdo son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso proporcionado por ley.

15. Notificación

- 15.1 Cualquier notificación u otro documento otorgado en virtud de este Acuerdo deberá realizarse por escrito y se considerará como debidamente entregada si se deja en, o se envía por correo certificado a la dirección establecida antes para dicha parte o por fax al número de fax indicado en caso de que en algún momento una parte quiera proporcionar una notificación por escrito a la otra.
- 15.2 Cualquier notificación de este tipo u otro documento se considerará como recibido por el destinatario dos días laborables después de la fecha de envío si la notificación u otro documento es enviado por correo certificado, o simultáneamente si es entregado en mano.

16. Interpretación

- 16.1 Los encabezamientos de este Acuerdo se han insertado sólo por conveniencia y no afectarán a la interpretación de este documento.
- 16.2 Cuando corresponda, las palabras que indiquen un número singular solamente incluirán el plural y viceversa.
- 16.3 La referencia a algún estatuto o disposición estatutaria incluye una referencia al estatuto o disposición estatutaria, para que de tanto en tanto pueda ser enmendado, ampliado o aprobado de nuevo.

17. Derecho aplicable y Jurisdicción






La validez, interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán regidos por la ley belga, y estarán sometidos a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales belgas.

FIRMADO por

<p>Nombre </p> <p>Nombre </p> <p>Puesto:..... </p> <p>en nombre y representación del Cedente de la licencia</p>	<p>Nombre </p> <p>Nombre </p> <p>Puesto:..... </p> <p>en nombre y representación del Licenciario</p>
--	---

Anexo 1

Las Marcas comerciales

<p>“Imagen visual central” Logotipo principal del Charter (para identidad corporativa del Charter y uso promocional general)</p> <p>y uso sobre el envase, en cualquier categoría de producto</p>	
<p>Logotipo sobre el envase Para productos de lavado de ropa</p>	
<p>Logotipo sobre el envase Para productos de limpieza de vajilla</p>	
<p>Logotipo sobre el envase Para productos de limpieza</p>	
<p>Logotipo sobre el envase Para aplicaciones Industriales e institucionales para el suelo</p>	

“Logotipo alternativo”

Para todas las categorías de productos que no sean lavado de ropa, limpieza de vajillas o I&I para suelos, y sólo si el logotipo principal con los 3 iconos no funciona.



Anexo 2

Detalles del registro de las Marcas comerciales en la Oficina de marcas comunitarias

Marca (todas con dirección del sitio web)	Números	Clases	Fecha de registro
“Imagen visual central” es decir, imagen visual global del Charter	Registro de Benelux n°: 0762951 Registro internacional n°: 852474	3, 5, 16, 21, 37, 41. 3, 5, 16, 21, 37, 41.	15 de marzo de 2005 5 de abril de 2005
Imagen visual sobre el envase del Charter para productos de lavado de ropa	Registro de Benelux n°: 0762952 Registro internacional n°: 852471	3, 5, 16, 41. 3, 5, 16, 41.	15 de marzo de 2005 5 de abril de 2005
Imagen visual sobre el envase del Charter para productos de limpieza de vajillas	Registro de Benelux n°: 0762953 Registro internacional n°:852469	3, 5, 16, 41. 3, 5, 16, 41.	15 de marzo de 2005 5 de abril de 2005
Imagen visual sobre el envase del Charter para limpiadores	Registro de Benelux n°: 0762954 Registro internacional n°:852470	3, 5, 16, 21, 41. 3, 5, 16, 21, 41.	15 de marzo de 2005 5 de abril de 2005
Imagen visual sobre el envase del Charter para aplicaciones de limpieza Industrial e institucional	Benelux de Benelux n°: 0762955 Registro internacional n°:852475	3, 5, 16, 21, 37, 41. 3, 5, 16, 21, 37, 41.	15 de marzo de 2005 5 de abril de 2005
Imagen visual alternativa para todas las categorías de productos que no son para lavado de ropa, vajillas o limpieza de suelos I&I	Registro de Benelux n°: Registro internacional n°	3, 5, 16, 21, 37, 41. 3, 5, 16, 21, 37, 41.	4 de mayo de 2006 16 de mayo de 2006

Bienes y servicios para todo:

Clase 3: Preparados decolorantes y otras sustancias para uso de lavandería, limpieza, lustrado, fregado, jabones, detergentes etc.

Clase 5: Desinfectantes y otros.

Clases 16: Material impreso, folletos, volantes informativos y posters

Clases 21: Utensilios para el hogar o la cocina, esponjas, cepillos, artículos para limpieza, frotadores, dispensadores, máquinas que usan productos de limpieza, etc.
Clase 37: Conservación de edificios – aplicaciones de limpieza de suelos I&I.
Clase 41: Formación, instrucciones, etc. – sector I&I.

Anexo 3

Condiciones de uso vigentes en la Fecha de comienzo

1. Las Marcas comerciales no serán presentadas como si fuesen la marca comercial o marca identificativa de un producto individual del fabricante.
2. Cuando alguna de las Marcas comerciales se utiliza en algún Material de comunicación corporativo, exceptuando los envases, la declaración siguiente (debidamente traducida) también debe figurar impresa de forma legible y cercana:
“todas las marcas que llevan esta marca comercial son de compañías adheridas al programa industrial ”Charter para una limpieza sostenible”
(y hacer referencia al Sitio web asociado de la siguiente forma: “ver www.sustainable-cleaning.com”).
3. Las Marcas comerciales no serán utilizadas en relación con ninguna reclamación realizada por algún producto que esté en pugna con el Charter de la A.I.S.E..
4. Las Marcas comerciales no serán utilizadas en ninguna forma que sea engañosa, equívoca o confusa, o en que se abuse de ellas o afecte a su buen nombre.
5. Uso en Materiales de comunicación corporativos:
Cualquier uso en Materiales de comunicación corporativos debe incluir el uso de la imagen visual global del Charter de la A.I.S.E., incluyendo una referencia al sitio web asociado.
Cualquier uso en Materiales de comunicación corporativos electrónicos debe incluir un enlace al Sitio web asociado.
6. Uso en materiales de envasado:
 - a) Sólo se usará una Marca comercial (de las 5 Marcas comerciales exhibidas en el Anexo 1) en los Materiales de envasado.
 - b) Esta Marca comercial siempre debe ir acompañada del Sitio web asociado.
 - c) La Imagen visual central puede ser utilizada en cualquier categoría de producto de los Bienes. En las categorías de productos siguientes de los Bienes (lavado de ropa; vajillas; limpieza; limpieza de suelos Industrial e institucional), puede usarse la imagen visual adaptada pertinente exhibida en el Anexo 1 en lugar de, pero no además de, la imagen visual central.
 - d) En cualquier caso, las Marcas comerciales no excederán de 1/15 de la superficie frontal del envase sin tener en cuenta su posición en el envase.
7. Otra comunicación:
Las Marcas comerciales pueden usarse en comunicaciones comerciales en el punto de venta o directas al cliente pero no deben ser utilizadas en

comunicaciones de medios de comunicación de masas, es decir, televisión, radio, periódicos, cine, posters que no sea en el contexto de alguna campaña organizada y autorizada por las Asociaciones nacionales de la A.I.S.E.